

Bogotá D.C., 10 de enero de 2020
SDM-SC- 6161/2020

Señor(a):
JORGE HERNANDO DSSA HERNANDEZ
CALLE 3 # 6-33 SUR TORRE 2 APTO 304
CONJUNTO GRAN HORIZONTE
Teléfono: 3208256789
Ciudad

[illegible]

REF: RTA-SDM-307198/2019

Cordial saludo

En respuesta a su petición de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 que a su tenor dice: "(...) **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**", me permito informarle, que, mediante OFICIO SDM-SC 245714/2019 del 31 de octubre de 2019, se otorgó respuesta clara, congruente y de fonda, al derecho de petición Radicado SDM 262883/2019, donde se le indico:

Que el comparendo Na. 11801800000023446661 del 22 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. Esta fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. ES DECIR, A LA CRA 2C #9-59 MUNICIPIO CACHANCIPA TODA VEZ QUE ASI REGISTRA, COMO SE OBSERVA A CONTINUACION.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JORGE HERNANDEZ OSSA HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17853423
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación:

Information registered on RUNT

Dirección: C.A. 2C # 8-50 Municipio: GACHANQUIRA Teléfono: 3206256780 Fecha de actualización:	Departamento: GUANDAMARCA Correo Electrónico: OSSAJORD_E_08@HOTMAIL.COM Teléfono móvil: 3206256789
--	--

472

1500 065

SERVICIO POSICIONES NACIONALES S.A. MIT 900 462.917
GRUPO EMPRESARIAL NACIONAL

UAC CENTRO
1111

UAC CENTRO
1111

188

RAI 4138 4669CD

188

188

1111

188

- 35

bpqota.gov.co

Por lo expuesto anteriormente se le recuerda que es deber del ciudadano reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Así mismo, al ser usted el propietario del vehículo mencionado al momento de la infracción, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará el propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse a la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)".

En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito, en este caso usted registra como propietario

Para finalizar, respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la petición SDM-262883/2019. En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez B. – Abogada Contratista de la Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C., 10 de enero de 2020
SDM-SC- 6161/2020

Señor(a):
JORGE HERNANDO OSSA HERNANDEZ
CALLE 3 # 6-33 SUR TORRE 2 APTO 304
CONJUNTO GRAN HORIZONTE
 Teléfono: 3208256789
 Ciudad

REF: RTA-SDM-307198/2D19

Cardiac salute

En respuesta a su petición de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 que a su tenor dice: "(...) **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**", me permita informarle, que, mediante OFICIO SDM-SC 245714/2019 del 31 de octubre de 2019, se otorgó respuesta clara, congruente y de fondo, al derecho de petición Radicada SDM 262883/2019, donde se le indicó:

Que el camparende No. 11001000000023448881 del 22 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrada en la Ley 1943 de 2017. Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones” Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. ES DECIR, A LA CRA 2C #9-50 MUNICIPIO CACHANCIPA TODA VEZ QUE ASI REGISTRA, COMO SE OBSERVA A CONTINUACION.

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL:	JORGE HERNANDO OSSA HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CEDULA CIUDADANIA - 17653433
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de publicación

Information registered in RUC

Dirección:	C.R. 20 # 6-53	Departamento:	CUICINAYARCA
Municipio:	GACHANCIPA	Correo Electrónico:	OSSA_ORQUE_C@GMAIL.COM
Teléfono:	320256780	Teléfono móvil:	320356780
Fecha de actualización:			

472		SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. RUT 90629170			
CENTRO CENTRAL NACIONAL		RAIA 2384665ED		880	
1000 065	1111 587	UAC CENTRO CENIRO A	1111 587	UAC CENTRO CENIRO A	1111 587
1000 065	1111 587	UAC CENTRO CENIRO A	1111 587	UAC CENTRO CENIRO A	1111 587

AC 13 Nd, 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: 195

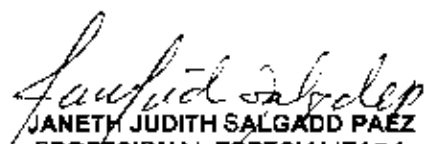
Por lo expuesto anteriormente se le recuerda que es deber del ciudadano reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Así mismo, el ser usted el propietario del vehículo mencionado al momento de la infracción, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportas en la que ordenará presentarse a la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el I.C.R. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)".

En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito, en este caso usted registra como propietario.

Para finalizar, respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la petición SDM-262883/2019. En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ella debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



JANETH JUDITH SALGADO PAÉZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Prayectó: Jennifer Senchaz B. – Abogada Contratista de la Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16962

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-307198/ JORGE HERNANDO OSSA HERNANDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6161 d el 10 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-307198.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)